REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"
Aprobada por Resolución Nº 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 Nº 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.014-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y HENRY VARELA CIFUENTES/ INDUSTRIAS HENVAG

Entre los suscritos a saber: **Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS,** mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.163.807 de Palmira, obrando en calidad de RECTORA de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Articulo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Articulo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y el manual de contratación de la institución para la adquisición de bienes servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE**, y por el otro el señor HENRY VARELA CIFUENTES, persona natural con cedula de ciudadanía No. 6.288.664 expedida en El Cerrito-Valle, con domicilio principal en CL 6 No. 13-44 cerrito, teléfono 315 551 5802- 258 4487, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL**: El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO **CONTRATANTE** del **"SUMINISTRO DE SILLAS Y MESAS PARA LA SEDE ROGERIO Y ARMARIOS METALICOS PARA ALMACENAMIENTO DE GRADOS TRANSICION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA". SEGUNDA. ACTIVIDADES**: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa- Contratante sillas y mesas que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJTO CONTRACTUAL	CANT
1	SILLA APILABLE REF NOVAISO PARA ZONA DE TRABAJO, estructura en tubo oval 15x30 calibre 16, carcasas en polipropileno en COLORES de fácil aseo, pintura electrostática, soldadura mig, tapones plásticos.	30
2	MESAS CUADRADAS INDIVIDUAL Estructura en tubo cuadrado de 2" y carteras en tubo 2X1, cubierta en triplex de 19 mlm, enchapada en formica y bordes en canto rígido, de 0.80 mts de frente X 0.60 de fondo X 0.75 mts de altura. Niveladores al piso, pintura electrostática, soldadura mig.	30
3	ARMARIO PAPELERO METÁLICO, elaborado en lámina calibre 22, 4 entrepaños graduables 5 espacios, 2 puertas batientes, con chapa. Aislador de piso por medio de niveladores, cordones en soldadura mig, pintura electrostática. Medidas: 1.80 de alto x 0.90 mts de frente y 0.40 de fondo	3

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR**: las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.884.500).** IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.014-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y HENRY VARELA CIFUENTES/ INDUSTRIAS HENVAG

verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO**: Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE CARDENAS de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION**: La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E DE ROZO, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales 2.1.2.01.01.004.01.01.04, OTROS MUEBLES N.C.P, según la solicitud de certificado presupuestal No. 000036 de fecha 20 de noviembre de 2025 y registro presupuestal No. 000036 el 28 de noviembre de 2025 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUINIENTOS PESOS M/CTE ($20.884.500). DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho término. **DECIMA PRIMERA. SUPERVICION Y VIGILANCIA**: La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rectora LUZ ELENA MORALES HOYOS quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA SEGUNDA.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DE ROZO"
Aprobada por Resolución Nº 0835 del 20 de Febrero de 2.017
Corregimiento de Rozo, Av. 9 Nº 13-435 Olaya Herrera
NIT. 815.004-288-9 Tel: 2685495
Correo electrónico info@iederozo.edu.co

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.014-IEDR-2025 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y HENRY VARELA CIFUENTES/ INDUSTRIAS HENVAG

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS**: el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectué de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMO NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO
C.C. 31.163.807 de Palmira

HENRY VARELA CIFUENTES
CONTRATISTA
C.C. 6.288.664 El Cerrito-Valle